



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el curador ad-litem presentó contestación con excepción de COSA JUZGADA, dentro del término, la cual fue remitida al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, quien dentro del término guardó silencio. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 20 de noviembre de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 3311

Radicado No. 666824003002-2022-00697-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia)

Demandante: ANA ADALGIZA VALENCIA CARDONA

Demandado: ELIAS RIOS BURITICA y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y que la parte pasiva, se encuentra debidamente notificada, que el curador ad-litem contestó la demanda y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las DIEZ (10:00 am) de la mañana.**

**Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda a las partes y a sus apoderados, que la audiencia será virtual y tendrá lugar a través de la aplicación lifesize, para cuyo efecto les será enviada la invitación respectiva al correo electrónico que reposa en el expediente o al que informen oportunamente, con el fin de que puedan unirse. Se les solicita que en el evento de aportase nuevos poderes o sustituciones por escrito, los hagan llegar con suficiente antelación al juzgado en la forma señalada

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) **Documentales.** Se apreciarán como tales por su valor legal las aportada con la demanda, ya que reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 244 del C.G.P.
- b) **Interrogatorio de Parte.** Se decreta el interrogatorio de parte a la parte demandada, señor ELIAS RIOS BURITICA
- c) **Testimoniales.** Se decretan las siguientes pruebas testimoniales, por lo que se ordena cita a comparecer a las siguientes personas:
  1. CINDY JOHANA ARBELAEZ VALENCIA,
  2. FABIAN ANDRES VALLEJO MARÍN,
  3. JAVIER ANDRES ÁLZATE GALLEGO,
  4. LUZ MARINA RIOS.

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurará la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

DE OFICIO

- a) **Interrogatorio de Parte.** Se decreta el interrogatorio exhaustivo a las partes.

**TERCERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 10:40 am DE LA MAÑANA y en la misma se recepcionaran los testimonios decretados.

Finalmente, a las 11:00 de la mañana se realizará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

**CUARTO:** Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR DAVID  
**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

<<

Estado N° 194 del 22-11 de 2023

Firmado Por:  
**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9acc0abc4791412fe4c8ecad0df7a8a3b44782e4ff1212da2f1dc2a99c70952**

Documento generado en 21/11/2023 11:25:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**